



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local***

## **AÑO 2022**

### ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusan su falta de asistencia los señores concejales Don Carlos López Martínez y Don Alberto Galindo Rosique.

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

D. ANTONIO LEÓN GARRE.  
*Alcalde-Presidente*  
D. M<sup>a</sup> DEL CARMEN GUILLÉN ROCA  
*1<sup>a</sup> Teniente de Alcaldía*  
D.<sup>a</sup> ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA  
*3<sup>a</sup> Teniente de Alcaldía.*  
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.  
*4<sup>o</sup>. Teniente de Alcaldía.*  
D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
*Concejal-Delegada.*  
D.<sup>a</sup> VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*Concejal-Delegada.*

#### **SECRETARIO**

Jesús Gómez García.

#### **INTERVENTORA**

Caridad Castilla Agüera



---

**A**brierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (B.O.R.M núm.: 296, de 24 de diciembre de 2021), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 14 DE JUNIO Y 23 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 14 y 23 de junio de 2022, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

**2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**



---

I.- Se dio lectura de una petición firmada por la mercantil S.A.T. 9.909 LAS PRIMICIAS, en el que solicita la instalación de contenedores de reciclaje en las proximidades de sus oficinas sitas en calle Orión, nº 13, Pgno. Industrial La Estrella, de Torre-Pacheco, alegando que dado el elevado número de trabajadores de estas instalaciones los residuos generados son considerables.

**Visto el informe emitido por la mercantil adjudicataria del Servicio de recogida domiciliaria de residuos, STV GESTIÓN, S.L., en el que se indica lo siguiente:**

Que una vez visitada la zona, se informa que la empresa S.A.T. 9.909 LAS PRIMICIAS indica la necesidad de que este Ayuntamiento ponga contenedores de distintas fracciones de reciclaje en las inmediaciones de sus instalaciones dado que es un gran productor de residuos de los mismos (más de 70 personas) y el residuo de basura doméstica es considerable”, según dice en su solicitud.

Según la **ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos** (BORM nº 67, 22/03/14) de Torre-Pacheco, en **su artículo 6**, define a los grandes productores como aquellos que produzcan más de 150 litros o 25 kgs., sobre una base de 365 días/año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad. Y sigue en el siguiente párrafo diciendo que los grandes productores están obligados a su costa, a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado.

En su **artículo 45.- Responsabilidad de los productores o poseedores**. Cuando por su naturaleza, dimensiones o gran producción, los residuos domésticos o municipales pudieran presentar características que los hagan peligrosos, o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valorización o eliminación, se exigirá al productor o poseedor de los mismos su gestión, a su costa, conforme a la legislación en materia de residuos, incluyendo la obligación de proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características, a efectos de su inspección.

Por todo ello, indicar que la empresa **S.A.T. 9.909 LAS PRIMICIAS**, tiene que contratar gestores de residuos autorizados por la Comunidad Autónoma para la gestión de todos los residuos producidos por su actividad en sus instalaciones.



**Visto que con fecha 20 de junio de 2022 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal**, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Desestimar** la petición presentada, por cuanto, tal y como consta en los citados informes, la mercantil deberá proceder a la gestión de sus propios residuos contratando para ello a empresa cualificada.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.

#### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

**I.- Certificación número cuatro de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.**

Acto seguido se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 21 de junio de 2022, que textualmente dice así:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya , de fecha 31 de mayo de 2021.



**Segundo.-** Por resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063 por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

**Cuarto.-** .- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.

**Quinto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.

**Sexto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.

**Séptimo.-** Respecto de la certificación nº 4 de la obra de referencia, consta informe de supervisión favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, siendo la obra ejecutada y acreditada en dicha certificación de 80.869,30 €, para su aprobación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.-** Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 4 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 80.869,30 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quiepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 29 de junio de 2022,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 80.869,30 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas las mercantiles UXCAR 97, S.L. y PRAMORAM, S.L. (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, NIF: U67827063).

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**II.- Certificación número cinco de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco.”**

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 21 de junio de 2022, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021,



---

mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, por el precio de 254.290,71 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 54.401,05 €, lo que hace un total de 307.691,76 €.

**Cuarto.-** Con fecha 13 de enero de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Teresa Talaya Tévar, arquitecta municipal y Jefa de Sección de Urbanismo, como codirectora de la obra.

**Quinto.-** La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

**Sexto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.596,11 €.

**Séptimo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.311,76 €.

**Octavo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 56.321,17 €

**Noveno.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 5, asciende su importe a 29.527,46 € para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supleatoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez*



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

**ROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 5 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 29.527,46 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 29 de junio de 2022,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores



---

concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número cinco de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 29.527,46 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**III.- Certificación número siete de las obras “Rehabilitación del Centro de la 3<sup>a</sup> Edad en San Cayetano, obra del P.O.S. nº 81/20”.**

A continuación se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 1 de junio de 2022, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-05/20 (Sede electrónica: 2020/13055F), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS Nº 81/20, siendo adjudicatario la mercantil QUARTO PROYECTOS, S.L. (CIF: B30527097), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecto Municipal, Dª Teresa Talaya Tévar, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

**Segundo.-** Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002948, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS Nº 81/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación



---

y tramitación ordinaria, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Tercero.-** Mediante Decreto nº 2021000985, de 07 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS Nº 81/20, a la mercantil QUARTO PROYECTOS, S.L. (CIF: B30527097), por el precio de 79.307,71 € más el 21% de IVA (que asciende a 16.654,60 €), lo que hace un total de 95.962,21 €.

**Cuarto.-** Con fecha 26 de abril de 2021, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrados directores de la obra a Policarpo Sánchez Manzanares, Teresa Talaya Tévar y Mariano José Sánchez Lozano, técnicos municipales, el día 07 de abril de 2021.

**Quinto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 854,02 €.

**Sexto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 23.423,30 €.

**Séptimo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 19.227,11 €.

**Octavo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021, se aprobaron las certificaciones nº 4 y 5 de la obra de referencia, por importe de 22.604,81 € y 10.481,38 respectivamente.

**Noveno.-** La certificación nº 6 se encuentra emitida a 0,00 €.

**Décimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 7, asciende su importe a 18.787,38 € para su aprobación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de



las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.-** Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 7 de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS Nº 81/20, con un importe de 18.787,38 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quiepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 29 de junio de 2022,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo



que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número siete de la obra “Rehabilitación del Centro de la Tercera Edad en San Cayetano, obra del P.O.S nº 81/20, por un importe de 18.787,38 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas QUARTO PROYECTOS, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**IV.- Certificación número ocho y última de las obras “Rehabilitación del Centro de la 3ª Edad en San Cayetano, obra del P.O.S. nº 81//20”.**

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 6 de junio de 2022, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-05/20 (Sede electrónica: 2020/13055F), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS N° 81/20, siendo adjudicatario la mercantil QUARTO PROYECTOS, S.L. (CIF: B30527097), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecto Municipal, Dª Teresa Tálaya Tévar, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

**Segundo.-** Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002948, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación



---

junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS N° 81/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Tercero.-** Mediante Decreto n° 2021000985, de 07 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS N° 81/20, a la mercantil QUARTO PROYECTOS, S.L. (CIF: B30527097), por el precio de 79.307,71 € más el 21% de IVA (que asciende a 16.654,60 €), lo que hace un total de 95.962,21 €.

**Cuarto.-** Con fecha 26 de abril de 2021, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrados directores de la obra a Policarpo Sánchez Manzanares, Teresa Talaya Tévar y Mariano José Sánchez Lozano, técnicos municipales, el día 07 de abril de 2021.

**Quinto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021, fue aprobada la certificación n° 1 de la obra de referencia, por importe de 854,02 €.

**Sexto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, fue aprobada la certificación n° 2 de la obra de referencia, por importe de 23.423,30 €.

**Séptimo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación n° 3 de la obra de referencia, por importe de 19.227,11 €.

**Octavo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021, se aprobaron las certificaciones n° 4 y 5 de la obra de referencia, por importe de 22.604,81 € y 10.481,38 respectivamente.

**Noveno.-** La certificación n° 6 se encuentra emitida a 0,00 €.

**Décimo.-** Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación n° 2022000706, de fecha 14 de marzo de 2022 fue aprobado el modificado no sustancial del contrato de referencia por un importe de 10.999,92 €, fiscalizado favorablemente el mismo día.

**Undécimo.-** Con respecto a la certificación n° 7, obra ejecutada que asciende a 18.787,38 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación junto con la certificación n° 8 y última de las obras.



---

**Duodécimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 8 y última, asciende su importe a 11.584,13 € para su aprobación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.-** Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 8 y última de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS Nº 81/20, con un importe de 11.584,13 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quiepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 29 de junio de 2022,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número ocho y última de la obra “Rehabilitación del Centro de la Tercera Edad en San Cayetano, obra del P.O.S nº 81/20”, por un importe de 11.584,13 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas QUARTO PROYECTOS, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**V.- Certificación número tres de las obras “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar”.**

Acto seguido se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 21 de junio de 2022, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-14/21 (Sede electrónica: 2021/11849Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Acondicionamiento



---

provisional de accesos y zona central radar”, siendo adjudicatario MIGUEL CONESA FRANCO, NIF: 22901595N, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.**- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2021.

**Segundo.**- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 20210025243, de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.**- Mediante Decreto nº 2021003307, de 25 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar” O-14/21, a MIGUEL CONESA FRANCO, NIF: 22901595N, por el precio de 239.800 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 50.358 €, lo que hace un total de 290.158 €.

**Cuarto.**- Con fecha 14 de marzo de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 25 de noviembre de 2021.

**Quinto.**- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

**Sexto.**- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, el importe asciende a 141.683,53 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración*



deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar” O-14/21, con un importe de 141.683,53 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 29 de junio de 2022,** cuya conclusión es la siguiente:

**CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)**

x

Fiscalizado de conformidad



Fiscalizado con las observaciones que se indican

Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número tres de la obra “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar”, por un importe de 141.683,53 euros, realizadas por la empresa adjudicataria de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**VI.- Certificación número tres y última de las obras “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, Lote 2”.**

A continuación se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 30 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”**

Visto el expediente de referencia O-15/21 (Sede electrónica: 2021/15241G), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” Lote 2, siendo adjudicataria la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U., NIF: B73801193, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de



---

fecha 27 de agosto de 2021.

**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 7 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002523, de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” Lote 2, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** Mediante Decreto nº 2021003306, de 25 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” Lote 2, O-15/21, a la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U., NIF: B73801193, por el precio de 44.830,96 €, más el 21% de IVA, que supone 9.414,50 €, lo que asciende a un total de 54.245,46 €.

**Cuarto.-** Con fecha 14 de marzo de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 25 de noviembre de 2021.

**Quinto.-** Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

**Sexto.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3 y última, asciende a un importe de 54.245,46 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez*



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” Lote 2, O-15/21, con un importe de 54.245,46 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 29 de junio de 2022,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
x	Fiscalizado de conformidad
	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número tres y última de la obra “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término de Torre-Pacheco, Lote 2”, por un importe de 54.245,46 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 42/22).**

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 27 de junio de 2022, que textualmente dice así:

**“PROPIUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
821	00	Alcaldía (Servicios)	5	26.412,34 €
847	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.299,00 €



850	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	3.025,00 €
852	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
854	00	Alcaldía (Suministros)	1	2.644,78 €
<b>TOTAL</b>			<b>9</b>	<b>34.600,99 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación. Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 34.600,99 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
821	00	Alcaldía (Servicios)	5	26.412,34 €
847	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.299,00 €
850	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	3.025,00 €
852	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
854	00	Alcaldía (Suministros)	1	2.644,78 €
<b>TOTAL</b>			<b>9</b>	<b>34.600,99 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según



el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 27 de junio de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:**

#### **“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 2.516,80 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitario, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Eusebio Armero e Hijos, S.L por importe de 3.080,00 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitario, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero, si bien el servicio fue adjudicado con fecha 28/04/2022.

En relación a la factura de Garcigas Instalaciones, S.L, por importe de 470,54 €, se comunica que será sometida a Control Financiero, si bien el servicio fue adjudicado con fecha 20/04/2022.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 34.600,99 euros.

Nº	CENTRO	DENOMINACIÓN	Nº	IMPORTE
----	--------	--------------	----	---------



RELACIÓN	GESTOR		FRAS	
821	00	Alcaldía (Servicios)	5	26.412,34 €
847	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.299,00 €
850	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	3.025,00 €
852	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
854	00	Alcaldía (Suministros)	1	2.644,78 €
<b>TOTAL</b>			<b>9</b>	<b>34.600,99 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

## **II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 41/22).**

A continuación, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 29 de junio de 2022, que textualmente dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores



de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
806	00	Servicios Sociales (Servicios)	5	1.854,91 €
812	00	Cultura y Turismo (Servicios)	6	1.147,58 €
816	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	480,00 €
827	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	3	3.770,95 €
849	00	Alcaldía (Suministros)	2	944,15 €
851	00	Alcaldía (Servicios)	1	900,00 €
853	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	156,00 €
857	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	428,34 €
858	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	1	432,34 €
			22	<b>10.114,27 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 10.114,27 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
806	00	Servicios Sociales (Servicios)	5	1.854,91 €
812	00	Cultura y Turismo (Servicios)	6	1.147,58 €



816	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	480,00 €
827	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	3	3.770,95 €
849	00	Alcaldía (Suministros)	2	944,15 €
851	00	Alcaldía (Servicios)	1	900,00 €
853	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	156,00 €
857	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	428,34 €
858	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	1	432,34 €
			22	10.114,27 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 29 de junio de 2022,** cuya conclusión dice textualmente así:

#### **“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a las facturas de Gráficas M. Galindo, S.A.L. por importes de 54,45 € y 284,35 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a las facturas de [REDACTED] por importe de 744,15 € y 428,34 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su



regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.114,27 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
806	00	Servicios Sociales (Servicios)	5	1.854,91 €
812	00	Cultura y Turismo (Servicios)	6	1.147,58 €
816	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	480,00 €
827	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	3	3.770,95 €
849	00	Alcaldía (Suministros)	2	944,15 €
851	00	Alcaldía (Servicios)	1	900,00 €
853	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	156,00 €
857	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	428,34 €
858	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	1	432,34 €
			22	<b>10.114,27 €</b>



**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 44/22).**

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 28 de junio de 2022, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
805	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	163.983,71 €
836	00	Personal y Contratación (Suministros Iberdrola)	365	183.372,74 €
838	00	Personal y Contratación (Suministros)	12	83.134,99 €
<b>TOTAL</b>			<b>404</b>	<b>430.491,44 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 430.491,44 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
805	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	163.983,71 €
836	00	Personal y Contratación (Suministros Iberdrola)	365	183.372,74 €
838	00	Personal y Contratación (Suministros)	12	83.134,99 €
<b>TOTAL</b>			<b>404</b>	<b>430.491,44 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 29 de junio de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:**

### **“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE  
 DESFAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

#### **ORDEN DE PAGO**

<b>NORMATIVA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 430.491,44 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
805	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	163.983,71 €
836	00	Personal y Contratación (Suministros Iberdrola)	365	183.372,74 €
838	00	Personal y Contratación (Suministros)	12	83.134,99 €
<b>TOTAL</b>			<b>404</b>	<b>430.491,44 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**IV.- Facturas de contratos menores (obras). (Expte. núm.: 43/22).**

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 27 de junio de 2022, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores



(Obras), identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
846	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	20.128,31 €
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>	<b>20.128,31 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 20.128,31 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
846	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	20.128,31 €
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>	<b>20.128,31 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la factura incluida en la relación y abonarla según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de la factura que estando arriba referenciada, cuente con deuda en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 27 de junio de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:**

### **“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE  
 DESFAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO



<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.128,31 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
846	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	20.128,31 €
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>	<b>20.128,31 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

**I.-** Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 23 de junio de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato del “Suministro de material de obras para Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SM08/18 se emite informe jurídico con propuesta de



resolución, con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** .- Mediante Resolución del Concejal de Hacienda y Comunicación, de fecha 20 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación de referencia SM08/18, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares (PCAP y PPT) para la adjudicación del contrato del “Suministro de material de obras para Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, por procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Mediante Decreto nº 931/18, de 15 de mayo, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “suministro de material de obras para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” a la mercantil MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN JUAN GARCÍA, S.L., (B-30347348), aplicando un porcentaje de descuento en la totalidad de los precios de los productos descritos en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas del 12%.

**Tercero.-** Con fecha 22 de mayo de 2018 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de dos años prorrogables por otro año más hasta un máximo de tres años en total.

**Cuarto.-** La adjudicataria solicitó con fecha 21 de junio de 2022 (Entrada registro sede nº 2022014847) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de junio de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 4.958,68 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de la misma fecha en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

#### **Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



---

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval por MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN JUAN GARCÍA, S.L., (B-30347348), como licitador del contrato de “Suministro de material de obras para Ayuntamiento de Torre-Pacheco” que asciende a la cantidad de 4.958,68 euros.

**Segundo.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es quanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 22 de junio de 2022,** en el que se indica que la mercantil MATERIALES DE



---

CONSTRUCCIÓN JUAN GARCÍA, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario por importe de 4.958,68 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada por la mercantil MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN JUAN GARCÍA, S.L., adjudicataria del contrato administrativo “Suministro de material de obras para Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 4.958,68 €.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**II.-** Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 15 de junio de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”**

En relación con el expediente de referencia 72/22 VC (2022/6044M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato “Proyecto de vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre Pacheco” O-07/20, adjudicado a la mercantil a CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (A-30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002947, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Proyecto de vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre Pacheco” POS Nº 83/20, me-



---

diente procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Segundo.-** Mediante Decreto nº 2021000933, de 31 de marzo de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Proyecto de vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre Pacheco” POS Nº 83/20 a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (A30104400).

**Tercero.-** Con fecha 7 de abril de 2021 se suscribió el correspondiente contrato por un plazo total de ejecución de un mes.

**Séptimo.-** Con fecha 27 de abril de 2022 la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (A30104400) solicitó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la devolución de la fianza depositada mediante aval por importe de 2.622,17 euros. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 15 de junio de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 2.622,17 euros por la mercantil solicitante así como informe favorable emitido por el responsable del contrato con fecha 14 de junio de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a



---

que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (A30104400), como licitador del contrato de “Proyecto de vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre Pacheco” O-07/20 que asciende a la cantidad de 2.622,17 euros.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 15 de junio de 2022,** en el que se indica que la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., tiene depositada garantía mediante aval bancario por importe de 2.622,17 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada por la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., adjudicataria del contrato administrativo “Proyecto de vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 2.622,17 €.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 27 de junio de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE  
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021  
ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), NIF. G30546386, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 05/10/2021 y suscrito el 08/10/2021.

El convenio se encuentra contemplado en el vigente PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 27.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 80.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

**“PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.**

*Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos*



---

*aplicables a la autorización a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación PROMETEO, para colaborar en la realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años, beneficiarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del municipio de Torre Pacheco, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades del mismo, durante el año 2021.*

#### **SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

*Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación PROMETEO, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en la realización y mantenimiento de servicios, programas y actividades del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT)."*

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 80.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48006.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 80.000,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2022.

Presentación de Justificación: La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida con R.E.G. de fecha 24/02/2022 y nº 2022004164, habiendo cumplido el plazo de justificación previsto en el convenio regulador.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación en su justificación realizada dentro del plazo establecido, constatándose que han sido presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9<sup>a</sup> del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.



- 
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
  - Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
  - Documentos justificativos de gastos y su pago.

Con respecto a los gastos de personal con los que justifica la subvención percibida, la Asociación ha cumplido así mismo con lo establecido en la cláusula 9<sup>a</sup>, presentando en su justificación todos los documentos justificativos establecidos en el convenio regulador, que tras su comprobación y análisis, han resultado correctos.

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se realizan las siguientes actuaciones:

**REQUERIMIENTO:** Con fecha 23/06/2022 (Puesta a disposición en Sede-E) es realizado requerimiento de Subsanación por parte de D<sup>a</sup> Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local, sobre los siguientes extremos:

En relación a la declaración contenida en el Anexo II, y en atención al punto 6º, a fin de verificar los ingresos expresados que han financiado la totalidad del proyecto y la no existencia de ingresos superiores a dicho coste total, se requiere la aportación de: 1º.- Declaración responsable o documento explicativo de la relación de ingresos percibidos (totales) y su imputación de los importes de dichos ingresos que han sido asignado en su totalidad o en parte al proyecto subvencionado.

En atención al requerimiento efectuado, la Asociación presenta subsanación mediante **registro de fecha 24/06/2022 y nº 2022015241**, aportando toda la documentación requerida hasta completar lo establecido en el convenio regulador (cláusula 9<sup>a</sup>) y Anexo II, con la siguiente relación abreviada de documentos presentados:

- Declaración Responsable sobre la relación de ingresos y su aplicación al proyecto subvencionado.
- Justificantes bancarios de los diversos ingresos percibidos: subvenciones percibidas, ingresos derivados del desarrollo del proyecto (cuotas de tratamiento), otros ingresos externos y fondos propios.
- Explicación e importes mensuales de cuotas percibidas por el servicio realizado, en concepto de tratamiento desde el proyecto CDIAT.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado



---

el uso de la subvención percibida por PROMETEO, por importe de 80.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

**QUINTO.-** Con fecha 10/06/2022 es emitido informe favorable por parte de la técnica Antonia Torres Bolea, adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración respecto al adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 27/06/2022 se emite así mismo, informe favorable por parte de la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Subvenciones (Promoción Económica, ) sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido, con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación PROMETEO, NIF. G30546386, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 6/10/2021, por importe de 80.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 8/06/2021 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).



- 
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación PROMETEO, NIF. G30546386, entidad beneficiaria de la subvención no-nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.-** PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), tanto en la celebración del convenio regulador, artículo 27, como en los procedimientos y principios establecidos en el mismo, en referencia a la actividad subvencional y la concesión directa de subvención nominativa.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:



## PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), NIF. G30546386, de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 08/10/2021 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la relación de gastos subvencionables y admitidos que se detalla en el Documento Anexo I, del presente Informe-Propuesta.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), NIF. G30546386, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

### DOCUMENTO ANEXO I – GASTOS FISCALIZADOS, SUBVENCIONABLES Y ADMITIDOS

GASTOS JUSTIFICADOS, FISCALIZADOS Y ADMITIDOS							
PROVEEDOR	Nº FAC.	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
[REDACTED]	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52
[REDACTED]	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52



	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52
	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52
	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52
	Junio Ex.	30-06-21	07/07/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.095,48	10	209,55
	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52
	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52
	Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en	2.585,16	10	258,52



				CDIAT Prometeo.			
[REDACTED]	Septiembre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52
[REDACTED]	Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52
[REDACTED]	Noviembre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52
[REDACTED]	Diciembre Ex.	31-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.095,48	10	209,55
[REDACTED]	Diciembre	31-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones de dirección, coordinación y atención a familias en CDIAT Prometeo.	2.585,16	10	258,52
[REDACTED]	Enero - Diciembre	01/01/2021 - 31/12/2021		Seguridad Social Empresa	10.899,39	10	1.089,94



	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	2.275,00	25	568,75
	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	2.275,00	25	568,75
	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	2.275,00	25	568,75
	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	2.275,00	25	568,75
	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	2.275,00	25	568,75
	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	2.275,00	25	568,75
	Finiquito	30-06-21	30/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones administrativas.	1.098,54	25	274,64



	Enero - Junio	01/01/2021 - 30/06/2021		Seguridad Social Empresa, 2021	4.521,21	25	1.130,30
	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas al funcionamiento y gestión del CDIAT Prometeo. Administrativo.	1.375,14	25	343,79
	Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas al funcionamiento y gestión del CDIAT Prometeo. Administrativo.	1.375,14	25	343,79
	Septiembre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas al funcionamiento y gestión del CDIAT Prometeo. Administrativo.	1.375,14	25	343,79
	Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas al funcionamiento y gestión del CDIAT Prometeo. Administrativo.	1.375,14	25	343,79
	Noviembre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas al funcionamiento y gestión del CDIAT Prometeo. Administrativo.	1.375,14	25	343,79
	Diciembre Ex.	31-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas al funcionamiento y gestión del CDIAT Prometeo. Administrativo.	1.107,61	25	276,90



	Diciembre	31-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas al funcionamiento y gestión del CDIAT Prometeo. Administrativo.	1.375,14	25	343,79
	Enero - Diciembre	01/01/2021 - 31/12/2021		Seguridad Social Empresa	1.294,74	12	155,37
	Enero	10-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	339,68	13	44,16
	Enero	24-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	499,76	13	64,97
	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	219,98	13	28,60
	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.099,91	13	142,99
	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.330,00	13	172,90
	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.330,00	13	172,90



		Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.330,00	13	172,90
		Junio Ex.	30-06-21	07/07/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.093,95	13	142,21
		Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.330,00	13	172,90
		Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.330,00	13	172,90
		Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.330,00	13	172,90
		Septiembre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.209,10	13	157,18
		Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.209,10	13	157,18
		Noviembre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.209,10	13	157,18



	Diciembre Ex.	31-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.157,85	13	150,52
	Diciembre	31-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Estimuladora.	1.209,10	13	157,18
	Enero - Diciembre	01/01/2021 - 31/12/2021		Seguridad Social Empresa	5.159,67	13	670,76
	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	742,73	100	742,73
	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	725,52	100	725,52
	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	725,52	100	725,52
	Abril	19-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	459,49	100	459,49
	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	392,67	68	267,02



	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.139,94	70	797,96
	Junio Ex.	30-06-21	07/07/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	679,66	70	475,76
	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.139,94	70	797,96
	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.139,94	70	797,96
	Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.214,94	70	850,46
	Septiembre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.139,94	70	797,96
	Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.139,94	70	797,96
	Noviembre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.139,94	70	797,96



	Diciembre Ex.	31-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.006,73	70	704,71
	Diciembre	31-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.139,94	70	797,96
	Enero - Diciembre	01/01/2021 - 31/12/2021		Seguridad Social Empresa	4.551,57	79	3.595,74
	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.330,00	100	1.330,00
	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.330,00	100	1.330,00
	Marzo	30-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.285,67	100	1.285,67
	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	44,33	100	44,33
	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.330,00	100	1.330,00



	Mayo	01-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	44,33	100	44,33
	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	868,21	100	868,21
	Junio Ex.	30-06-21	07/07/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	953,78	100	953,78
	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	898,15	100	898,15
	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	658,64	100	658,64
	Finiquito	22-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Fisioterapeuta.	1.299,21	100	1.299,21
	Enero - Julio	01/01/2021 - 22/07/2021		Seguridad Social Empresa	1.668,48	100	1.668,48
8Y	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00



	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Mayo	31-05-21	31/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Junio Ex.	30-06-21	07/07/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Junio	30-06-21	29/06/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Julio	31-07-21	04/08/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Agosto	31-08-21	06/09/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00



	Septiem-bre	30-09-21	01/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Octubre	31-10-21	29/10/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Noviem-bre	30-11-21	02/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Diciem-bre Ex.	31-12-21	24/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Diciem-bre	31-12-21	31/12/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	1.330,00	100	1.330,00
	Enero - Diciem-bre	01/01/2021 - 31/12/2021		Seguridad So-cial Empresa	5.874,60	100	5.874,60
	Enero	17-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	163,15	100	163,15
	Enero	24-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	87,51	100	87,51



	Enero	31-01-21	01/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	96,20	100	96,20
	Febrero	28-02-21	26/02/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	412,30	100	412,30
	Marzo	31-03-21	29/03/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	553,28	100	553,28
	Abril	04-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	73,77	100	73,77
	Abril	18-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	298,54	100	298,54
	Abril	30-04-21	30/04/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	269,56	100	269,56
	Mayo	07-05-21	18/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	157,25	100	157,25
	Finiquito	07-05-21	18/05/2021	Salario profesional que realiza actuaciones destinadas a los usuarios. Logopeda.	424,11	100	424,11



	Enero - Mayo	01/01/2021 - 07/05/2021		Seguridad Social Empresa	723,55	100	723,55
Kore Contratas, S.L.	F21/252	30-11-21	30/12/2021	Reparación	7.418,81	100	7.418,81
Drimalar Levante, S.L. CIF: B30822373	2021/000 176	16-12-21	22/12/2021	Reparación	1.300,00	100	1.300,00
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 007	04-01-21	06/01/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	140,60	14	19,68
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 058	01-02-21	03/02/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	140,60	14	19,68
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 082	01-03-21	03/03/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	140,60	14	19,68
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 110	05-04-21	08/04/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	141,81	14	19,85
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 158	03-05-21	05/05/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	141,81	14	19,85



Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 185	01-06-21	04/06/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	141,81	14	19,85
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 215	01-07-21	02/07/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	141,81	14	19,85
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 261	02-08-21	04/08/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	141,81	14	19,85
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 284	01-09-21	03/09/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	141,81	14	19,85
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 315	01-10-21	05/10/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	141,81	14	19,85
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 359	02-11-21	04/11/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	141,81	14	19,85
Segurimur Seguridad y Sistemas, S.L. B73094849	CS21/00 386	01-12-21	03/12/2021	Conexión Sistema de Seguridad Cdiat Prometeo.	141,81	14	19,85
Cualtis, S.L.U. B84527977	7000034 575	16-02-21	05/03/2021	Especialidades Técnicas y Medicina del Trabajo (P.R.L.)	876,52	20	175,30



Cualtis, S.L.U. B84527977	7000099 836	19-05-21	10/06/2021	Especialidades Técnicas y Me- dicina del Tra- bajo (P.R.L.)	876,52	20	175,30
Cualtis, S.L.U. B84527977	7000161 294	18-08-21	06/09/2021	Especialidades Técnicas y Me- dicina del Tra- bajo (P.R.L.)	876,52	20	175,30
Cualtis, S.L.U. B84527977	7000217 445	16-11-21	03/12/2021	Especialidades Técnicas y Me- dicina del Tra- bajo (P.R.L.)	876,52	20	175,30
Orange S.A.U. A82009812	A100156 78197- 0221	05-02-21	19/02/2021	Telefonía móvil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	174,29	11	19,17
Orange S.A.U. A82009812	A100157 71068- 0321	05-03-21	19/03/2021	Telefonía móvil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	176,50	11	19,42
Orange S.A.U. A82009812	A100158 62915- 0421	05-04-21	21/04/2021	Telefonía móvil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	168,52	11	18,54
Orange S.A.U. A82009812	A100159 54841- 0521	05-05-21	21/05/2021	Telefonía móvil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	171,15	11	18,83
Orange S.A.U. A82009812	A100160 43320- 0621	05-06-21	22/06/2021	Telefonía móvil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	169,06	11	18,60



Orange S.A.U. A82009812	A100161 31982- 0721	05-07-21	21/07/2021	Telefonia movil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	169,54	11	18,65
Orange S.A.U. A82009812	A100162 19746- 0821	05-08-21	18/08/2021	Telefonia movil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	173,18	11	19,05
Orange S.A.U. A82009812	A100163 06524- 0921	05-09-21	22/09/2021	Telefonia movil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	159,46	11	17,54
Orange S.A.U. A82009812	A100163 92008- 1021	05-10-21	21/10/2021	Telefonia movil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	170,23	11	18,73
Orange S.A.U. A82009812	A100164 77261- 1121	05-11-21	23/11/2021	Telefonia movil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	170,81	11	18,79
Orange S.A.U. A82009812	A100165 61213- 1221	06-12-21	21/12/2021	Telefonia movil para gestión del centro y contacto con familiares de los usuarios, etc.	171,85	11	18,90
TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/81 8	01-01-21	06/01/2021	Internet en CDIAT	78,20	31	24,24
TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/46 37	01-02-21	05/02/2021	Internet en CDIAT	78,20	31	24,24



TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/65 73	01-03-21	05/03/2021	Internet en CDIAT	78,20	31	24,24
TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/85 13	01-04-21	07/04/2021	Internet en CDIAT	78,20	31	24,24
TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/10 457	01-05-21	05/05/2021	Internet en CDIAT	78,20	31	24,24
TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/12 406	01-06-21	07/06/2021	Internet en CDIAT	78,20	31	24,24
TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/14 360	01-07-21	06/07/2021	Internet en CDIAT	78,20	31	24,24
TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/16 321	01-08-21	05/08/2021	Internet en CDIAT	78,20	31	24,24
TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/18 275	01-09-21	06/09/2021	Internet en CDIAT	78,20	31	24,24
TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/20 256	01-10-21	06/10/2021	Internet en CDIAT	81,10	31	25,14



TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/22 232	01-11-21	05/11/2021	Internet en CDIAT	81,72	31	25,33
TVFIBRA TELECOM, S.L. B30900724	CM01/24 217	01-12-21	06/12/2021	Internet en CDIAT	78,20	31	24,24
Hidrogea S.A. A73468498	0746202 1A10000 6293	03-02-21	09/02/2021	Servicio Agua en CDIAT	82,81	35	28,98
Hidrogea S.A. A73468498	0746202 1A10002 8099	05-05-21	12/05/2021	Servicio Agua en CDIAT	81,08	100	81,08
Hidrogea S.A. A73468498	0746202 1A10004 9987	05-08-21	11/08/2021	Servicio Agua en CDIAT	100,10	100	100,10
Hidrogea S.A. A73468498	0746202 1A10007 1734	04-11-21	10/11/2021	Servicio Agua en CDIAT	86,27	100	86,27
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121012 5010034 791	25-01-21	02/02/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	168,63	70	118,04
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121021 9010034 760	19-02-21	01/03/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	106,60	100	106,60
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121032 3010013 633	23-03-21	31/03/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	130,92	100	130,92



Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121042 3010033 792	23-04-21	04/05/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	136,29	100	136,29
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121052 4010038 309	24-05-21	01/06/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	117,82	100	117,82
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121062 9010030 633	29-06-21	07/07/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	31,51	100	31,51
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121062 9010030 634	29-06-21	07/07/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	68,27	100	68,27
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121080 4010028 702	04-08-21	12/08/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	186,90	100	186,90
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121090 6010038 472	06-09-21	14/09/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	79,78	100	79,78
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121092 7010031 477	27-09-21	05/10/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	122,00	100	122,00
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121102 5010029 873	25-10-21	02/11/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	85,76	100	85,76
Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389	2121112 4010026 862	24-11-21	02/12/2021	Suministro Electrico en CDIAT.	98,83	100	98,83
						<b>TOTAL</b>	<b>80.167,27</b>



GASTOS JUSTIFICADOS, FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS							
PROVEEDOR	Nº FACTURA / NÓMINA	FECHA FACTURA/ NÓMINA	FECHA PAGO FACTURA/NÓMINA	CONCEPTO/ DESCRIPCIÓN	IMPORTE TAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
					0,00	Total	0,00
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO							
SUBVENCIÓN CONCEDIDA							80.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO							80.167,27
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO							80.167,27
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO							0,00

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención,** cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación PROMETEO, con NIF G30546386, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 6/10/2021, **por importe de 80.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de padres y madres de discapacitados físicos y psíquicos PROMETEO, por importe de 80.000 euros,



---

correspondiente al ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA,** previa especial declaración de urgencia, motivada por la necesidad de dotar a la Pedanía de San Cayetano y a la Barriada de Santiago de Torre-Pacheco de los Servicios de Cafetería en sus respectivos Centros Sociales, y así atender a las personas mayores usuarias de estas instalaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, se acordó la inclusión en el Orden del día de la actual sesión del siguiente asunto:

**10º.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE SAN CAYETANO.**

Se dio cuenta de una propuesta firmada, con fechas 20 y 22 de junio de 2022, por el Técnico de Patrimonio y por el Secretario de la Corporación Municipal, respectivamente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



## **“PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco es titular de un edificio destinado a Centro Social sito en C/ Las Cortes, de San Cayetano. El inmueble se encuentra inscrito en el inventario municipal en el epígrafe 1.1.2, Bienes de Servicio Público, siendo su naturaleza jurídica de bien de dominio público.

Entre las dependencias del edificio, se encuentra un espacio destinado a bar-cafetería, cuya concesión de uso privativo es objeto del expediente 2022/2474T, del que resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

Primero. - Con fecha 17 de marzo de 2022, el Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana realizó informe de necesidad y conveniencia de la licitación de la concesión del bar-cafetería del Centro Social de San Cayetano.

Segundo. - Con fecha 3 de mayo de 2022, el Ingeniero Técnico Municipal realizó informe acerca del consumo eléctrico estimado por el uso y funcionamiento del bar-cafetería.

Tercero. - Con fecha 10 de mayo de 2022, se redactaron por el Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Patrimonio, la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incorporándose al expediente.

Cuarto.- Con fecha 15 de junio de 2022, se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contando el mismo con informe favorable desde Secretaría.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios jurídicos, las autorizaciones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la misma —artículo 9.1—.

Habrá que estar, en consecuencia, a las determinaciones que se establezcan al particular en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Establece el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que “*nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda*



---

*el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”*

Considerando lo estipulado en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el título habilitante que permite la ocupación del bien de dominio público debe ser el de concesión administrativa.

El artículo 89 de la Ley 33/2003, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, admite la ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos, estableciéndose, para que ello sea factible, el cumplimiento de los dos siguientes requisitos: que la ocupación sirva para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante, y que la misma no entorpezca o menoscabe la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él.

El expediente de concesión demanial tiene su soporte o fundamento en el informe de necesidad redactado por la Concejalía de Participación Ciudadana relativo a la explotación de un espacio marginal existente, con la consiguiente generación de recursos económicos para las arcas municipales, por lo que encajaría en el régimen excepcional de ocupación de espacios por terceros previsto en el artículo 89 de la Ley 33/2003.

Nos encontramos ante lo que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considera, en su artículo 75, como un *uso privativo anormal* del dominio público, es decir aquel uso, no acorde con el destino principal del dominio público al que afecte, en el que se limita o excluye la utilización por los demás interesados.

El otorgamiento de tal concesión deberá realizarse, tal y como previenen los artículos 93.1 y 77.2 de las expresadas Ley de Patrimonio y Reglamento de Bienes, respectivamente, mediante licitación, habiendo de observarse, para llevar a cabo la misma, además de lo establecido en ellas, las determinaciones resultantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Reglamento de desarrollo.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la



---

adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

**Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente**

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.**– Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social de San Cayetano por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 9165'04 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

**Segundo.**- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.**- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social de San Cayetano, por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato de 9.165'04 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.



**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico que ha de regir la contratación de la “Concesión demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro Social de San Cayetano”.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.

**11º.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLORACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DEL BARRIO DE SANTIAGO.**

Se dio cuenta de una propuesta firmada, con fechas 22 y 27 de junio de 2022, por el Técnico de Patrimonio y por el Secretario de la Corporación Municipal, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco es titular de un edificio destinado a Centro Social sito en la Plaza de Santiago de Torre Pacheco. El inmueble se encuentra inscrito en el inventario municipal en el epígrafe 1.1.2, Bienes de Servicio Público, siendo su naturaleza jurídica de bien de dominio público.

Entre las dependencias del edificio, se encuentra un espacio destinado a bar-cafetería, cuya concesión de uso privativo es objeto del expediente 2022/2471C, del que resultan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Primero. - Con fecha 28 de marzo de 2022, el Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana realizó informe de necesidad y conveniencia de la licitación de la concesión del bar-cafetería del Centro Social del Barrio de Santiago.

Segundo. - Con fecha 3 de mayo de 2022, el Ingeniero Técnico Municipal realizó informe acerca del consumo eléctrico estimado por el uso y funcionamiento del bar-cafetería.

Tercero. - Con fecha 9 de mayo de 2022, se redactaron por el Técnico Municipal adscrito



---

a la Concejalía de Patrimonio, la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incorporándose al expediente.

Cuarto.- Con fecha 17 de junio de 2022, se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contando el mismo con informe favorable desde Secretaría.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios jurídicos, las autorizaciones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la misma —artículo 9.1)—.

Habrá que estar, en consecuencia, a las determinaciones que se establezcan al particular en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Establece el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que “*nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos*”

Considerando lo estipulado en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el título habilitante que permite la ocupación del bien de dominio público debe ser el de concesión administrativa.

El artículo 89 de la Ley 33/2003, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, admite la ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos, estableciéndose, para que ello sea factible, el cumplimiento de los dos siguientes requisitos: que la ocupación sirva para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante, y que la misma no entorpezca o menoscabe la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él.

El expediente de concesión demanial tiene su soporte o fundamento en el informe de necesidad redactado por la Concejalía de Participación Ciudadana relativo a la explotación de un espacio marginal existente, con la consiguiente generación de recursos económicos para las arcas municipales, por lo que encajaría en el régimen excepcional de



---

ocupación de espacios por terceros previsto en el artículo 89 de la Ley 33/2003.

Nos encontramos ante lo que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considera, en su artículo 75, como un *uso privativo anormal* del dominio público, es decir aquel uso, no acorde con el destino principal del dominio público al que afecte, en el que se limita o excluye la utilización por los demás interesados.

El otorgamiento de tal concesión deberá realizarse, tal y como previenen los artículos 93.1 y 77.2 de las expresadas Ley de Patrimonio y Reglamento de Bienes, respectivamente, mediante licitación, habiendo de observarse, para llevar a cabo la misma, además de lo establecido en ellas, las determinaciones resultantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Reglamento de desarrollo.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

**Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente**

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.**— Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago



---

por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 8056'26 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago, por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato de 8.056'26 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico que ha de regir la contratación de la “Concesión demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago”.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.